

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a petición propia a D. Salvador Blanco Rubio como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 8 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 169/1987, de 8 de julio, por el que se cesa a don Juan Ignacio González Merino, como Delegado Provincial en Córdoba.

A propuesta del Consejero de Cultura y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 26.13 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en declarar el cese de D. Juan Ignacio González Merino como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 8 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 170/1987, de 8 de julio, por el que se nombra a don Jesús de la Loma Lamomie de Clairac como Director General de Deportes.

A propuesta del Consejero de Cultura y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 26.13 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Director General de Deportes de la Consejería de Cultura a don Jesús de la Loma Lamomie de Clairac.

Sevilla, 8 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación del piso sito en la planta primero de la finca núm. 2 de la calle Fernando Camino, a los efectos de expropiación por la Diputación Provincial de Málaga de su derecho de arrendamiento, para instalar las nuevas oficinas del Patronato Provincial de Recaudación.

La importancia adquirida por las funciones atribuidas al Patronato Provincial de Recaudación, motivó que se incluyese en el Plan Provincial de actuación en materia de recaudación, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1987, un Proyecto de adaptación de oficinas centrales para albergar aquél, cuya aprobación, en unión del Plan de actuación, determinó que se entendiesen cumplidos los requisitos previos para poder iniciar la expropiación de los bienes afectados por dicho Proyecto, cuales son la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, al amparo de la establecida en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Ante la imposibilidad de seguir prestando sus funciones este Patronato en el Palacio Provincial, por no disponer en él del espacio mínimo indispensable para dar cabida a su personal, y atender el numeroso público que supone el gran volumen de pagos e ingresos, a que da lugar el cobro de los impuestos y tasas de los municipios de la provincia, la Corporación Provincial acordó interesar de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, del piso sito en la planta primera de la finca n.º 2 de la calle Fernando Camino, del que es arrendataria D.ª Clara Pérez Ponce de León, ya que en éste y en un local de la planta baja del inmueble, donde se encuentran ya iniciadas las obras, se va a proceder a instalar las nuevas oficinas centrales del Patronato, una vez se hayan efectuado las obras precisas de acondicionamiento, que en la actualidad se encuentran paradas como consecuencia de las acciones judiciales ejercitadas por la mencionada arrendataria.

Dado que las circunstancias expuestas motivan suficientemente el empleo de este procedimiento de urgencia, y que por parte de la Corporación Provincial se ha identificado el bien que ha de ser objeto de la ocupación -cuya elección se justifica no solamente por la relación que guarda con el local en que se encuentran ya iniciadas las obras, sino también por encontrarse actualmente vacío-, así como que la única alegación que tuvo lugar durante el plazo de 15

días, contados a partir de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 94, de fecha 26 de abril del año en curso, fue desestimado por acuerdo plenario adoptado por la Corporación en sesión de 19 de mayo de 1987, al no ajustarse a la finalidad perseguido por este trámite, han de entenderse cumplidas, por tanto, los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de su Ley, para poder declarar la urgente ocupación que se pretende.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de julio de 1987,

DISPONGO:

1.º. Se declara la urgente ocupación del piso de la planta 1.º, de la Finca n.º 2, de la calle Fernando Camino, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, cuyo derecho de arrendamiento figura a favor de D.ª Clara Pérez Ponce de León, que es objeto de expediente expropiatorio por la referida Corporación Provincial, al resultar afectado por el Proyecto de adaptación de oficinas centrales para instalar en él, al Patronato Provincial de Recaudación.

2.º. Comunicar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

3.º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 10 de julio de 1987, de concesión de subvenciones a empresas acogidas a los beneficios regulados por lo Orden de 11 de octubre de 1985, para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales.

Vistos: los expedientes presentados por las Empresas que se relacionan en el Anexo I que se acompaña, que se ajustan a lo prevenido en el artículo 7 de la Orden de 11 de octubre, ya mencionada.

Vistos: Los informes preceptivos de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Economía e Industria, a tenor de lo previsto en el artículo 8º de la misma Orden, y la conformidad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

CONSIDERANDO :

1º. Que las Empresas solicitantes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria de la concesión de subvenciones.

2º. Que existe crédito económico suficiente en el Capítulo VII, Aplicación Económica 7.16.01.77100.000.5.0000, del Presupuesto de esta Consejería para 1987, como para permitir hacer frente a la concesión de subvenciones que se propone.

Vistos: El artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma: el artículo 17 de la Ley de 1/1987, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987; Orden de 11 de octubre de 1985, de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se establecen ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 2784/2964, de 27 de julio, sobre justificación de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

RESUELVO

Conceder subvenciones en las cuantías que se señalan en el Anexo I, a las Empresas que en el mismo se indican, por una cuantía global de veinticinco millones doscientas veinticuatro mil quinientos ochenta y nueve (25.224.589 ptas) para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales.

Sevilla, 10 de julio de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ANEXO I

Empresa	Localidad	Provincia	Inversión Subvencionable	Subvención
Mánuel Sevilla García	Rociana del Condado	Huelva	5.972.950	2.687.827
Automecánica Linares S.A.L.	Linares	Jaén	32.701.734	14.388.762
Cableados Linares, S.A.	Linares	Jaén	19.400.000	8.148.000

RESOLUCION de 7 de julio de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas siete subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1987,

HE RESUELTO :

Hacer públicas siete (7) subvenciones concedidos al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986 y 3 de abril de 1986, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

Expediente	Preceptor	Certamen	Subvención
GR-FYC-10/87	Institución Ferial Feria de Armilla-Granada	Ferop'87	500.000
GR-FYC-11/87	Institución Ferial Feria de Armilla-Granada	Vadexpo' 87	2.000.000
GR-FYC-12/87	Institución Ferial Feria de Armilla-Granada	Belmoda'87	1.000.000
GR-FYC-15/87	Institución Ferial Feria de Armilla-Granada	Odonmédica	500.000
GR-FYC-16/85	Institución Ferial Feria de Armilla-Granada	Salaconst'87	500.000
CA-FYC-20/87	Institución Ferial de Cádiz	Cádiz-Alimentaria' 87	500.000
CA-FYC-29/87	Institución Ferial de Cádiz	II Feria Regional del Mueble Electrodomésticos y Decoración del Sur	500.000

Sevilla, 7 de julio de 1987.- El Director General, Jesús María Boccio Vázquez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo

de las asociaciones de Notarios Empleadores y de Empleados de Notaría, de Andalucía Occidental, de ámbito interprovincial.

Vista el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Asociaciones de Notarios Empleadores y Empleados de Notarías, recibido en